



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Autorización: ASEA-CAC17294C/AI1317

EUGENIO ALEJANDRO TOMASIS BRICEÑO  
CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V.

**Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico  
del Representante Legal. Art. 113,  
fracción I LFTAIP y 116 Primer Párrafo  
de la LGTAIP.**

Recibi original

Eugenio Alejandro Tomas Briceño  
15/Dic/2017

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número **CAL-ASEA-UGI-013/2017** y sus anexos, de fecha 19 de octubre de 2017, ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la Empresa **CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual 03, Campo Calibrador (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación con el Contrato No. CNH-R01-L03-A3/2015 (**CONTRATO**) de fecha 10 de mayo de 2016, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

## RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de la **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 10 de mayo de 2016, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
3. Que el 13 de mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican."*
4. Que el 10 de octubre de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-CAC17294C** al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, notificado al **REGULADO** el 11 de octubre de 2017.
5. Que mediante el escrito número **CAL-ASEA-UGI-013/2017** y sus anexos de fecha 19 de octubre de 2017, el **REGULADO** presentó la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA** en la misma fecha.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

6. Que mediante escrito número **CAL-ASEA-UGI-014/2017** y sus anexos de fecha 28 de noviembre de 2017, ingresados en esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** presentó información en alcance a su escrito número **CAL-ASEA-UGI-013/2017** de fecha 19 de octubre de 2017, lo anterior con la finalidad de contar con la Autorización correspondiente.
7. Que mediante escrito número **CAL-ASEA-UGI-015/2017** y sus anexos de fecha 5 de diciembre de 2017, ingresados en esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** información en alcance a su escrito número **CAL-ASEA-UGI-014/2017** de fecha 28 de noviembre de 2017.
8. Que mediante escrito número **CAL-ASEA-UGI-016/2017** de fecha 6 de diciembre de 2017, ingresado en esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** se compromete a presentar en esta **AGENCIA** la actualización del Estudio de Análisis de Riesgo de Procesos enfocado en la Operación y Mantenimiento del Área Contractual 03-Calibrador a más tardar el 20 de febrero de 2018.
9. Que mediante escrito número **CAL-ASEA-UGI-017/2017** de fecha 6 de diciembre de 2017, ingresado en esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** se compromete a presentar en esta **AGENCIA** la actualización del Estudio de Análisis de Riesgo de Procesos para el Proyecto de Perforación del Pozo de Desarrollo Calibrador 100DES del Área Contractual 03-Calibrador a más tardar el 18 de enero de 2018.
10. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante oficio No. **260.357/2017** y su anexo de fecha 01 de junio de 2017, ingresado en la **AGENCIA** el 09 del mismo mes y año, la **COMISIÓN** remitió a esta **AGENCIA** información respecto al estatus actual de los trámites de los contratistas adjudicados en las Licitaciones CNH-R01-L01/2015, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015, así como los Planes de Evaluación y Desarrollo aprobados, en donde se incluyeron los correspondientes al **PROYECTO**.
- II. Que de acuerdo al "*Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 3, Calibrador*" y el "*Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 3, Calibrador*" emitidos y aprobados por la **COMISIÓN** en abril de 2017; el **PROYECTO** se ubica dentro del área contractual número 3, en el Municipio de China, en el Estado de Nuevo León.
- III. Que de acuerdo al "*Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 3, Calibrador*" emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; se consideran las siguientes actividades:

**Secreto Industrial, información protegida  
bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y  
116 de la LGTAIP.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

# Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

## Toma de Información

De acuerdo con la información presentada por el **REGULADO**, los hidrocarburos que se produzcan en el Área Contractual serán recolectados a través de líneas de descarga y transportados en primera instancia al Módulo de Recolección de Gas Calibrador 1 para una primera etapa de compresión y separación. De este Módulo se enviarán a la Estación de Recolección, Compresión y Deshidratación de Gas Mareógrafo 1 para el acondicionamiento final de los mismos por medio de separadores y deshidratación. Dentro de las instalaciones de

Página 5 de 21

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Def. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

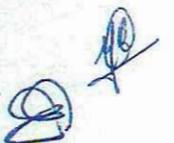
la estación antes citada se encuentra ubicado el punto de medición actualmente aprobado, el cual es operado por Pemex Exploración y Producción, empresa con la que el **REGULADO** tiene un acuerdo de medición, hasta en tanto cuente con su propia medición.

De acuerdo con el **REGULADO**, el Área Contractual demanda el servicio de infraestructura de producción compartida de instalaciones que se ubican en la estación de recolección y compresión Mareógrafo 1 operada con la compañía Grupo Mareógrafo S.A. de C.V. para la separación, compresión y deshidratación para manejar un volumen actual de 3.5 mmpcd adicional a la infraestructura que tiene en el Módulo Calibrador 1 y así completar su proceso hasta el punto de venta. El **REGULADO** se encuentra en negociaciones para formalizar la propuesta de uso compartido de las instalaciones del Área Contractual 12, Mareógrafo.

- IV. Que de acuerdo al "*Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 3, Calibrador*" emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; se consideran las siguientes actividades:

**Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

Página 9 de 21





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

# Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- V. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 3, Calibrador"** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; este tiene una vigencia de hasta 12 meses contados a partir de la aprobación del mismo.
- VI. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 3, Calibrador"** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; este tiene una vigencia de hasta 24 meses contados a partir de la aprobación del mismo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente, del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

VII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los Elementos de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

A. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

- "Opinión Calificada del Proyecto Módulo de Recolección de Gas Calibrador 1 **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- "Opinión Calificada del Proyecto Área Contractual 03 Calibrador, Rev. 0", emitido el 20 de noviembre **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- Curriculum **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- Documentos de Soporte para comprobar la competencia, capacitación y entrenamiento del **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
  - Attended a PHA, SIL, LOPA Methodology & PHA Pro 7 Software Training Course at IMP in Mexico.
  - Especificaciones de Requerimientos en Seguridad para por Emergencia Gas y Fuego.
  - Certificate of training, Phast Risk Micro





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- "Reporte de Análisis de Riesgo del Módulo de Recolección de Gas Calibrador 1 (CALIBRADOR), Rev. 0, realizada en noviembre de 2017".
- "Análisis de Riesgos Área Contractual Calibrador No. SA-CMM-E02-ARP-01, Versión primera realizada en febrero de 2017"
- "Carta compromiso para presentar la actualización del Estudio de Análisis de Riesgo de Procesos enfocado en la Operación y Mantenimiento del Área Contractual 03-Calibrador a más tardar el 20 de febrero de 2018."
- "Carta compromiso para presentar la actualización del Estudio de Análisis de Riesgo de Procesos para el Proyecto de Perforación del Pozo de Desarrollo Calibrador 100DES del Área Contractual 03-Calibrador a más tardar el 18 de enero de 2018."
- Listado personal externo – ARP
- CV - **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**
- CV -
- CV - **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

B. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACION DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- "Identificación de aspectos, y evaluación y jerarquización de impactos ambientales en materia de protección al medio ambiente".
- "CV - Responsable de Evaluar y Jerarquizar AAS".
- "Aceptación de Propuesta de Línea Base Ambiental Calibrador - Resolución del 20 de julio de 2016".
- "Línea Base Ambiental Área Contractual Calibrador"

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Para dar cumplimiento al **Elemento II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

- "Lista de Requisitos Legales" para el Campo Calibrador.

D. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1**. El **REGULADO** presentó el siguiente documento:

1. Escrito libre para la "Asignación de responsable técnico" para el Campo Calibrador, en donde se nombra como Responsable Técnico del Sistema de Administración del Área Contractual 03 Calibrador al **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

E. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2**. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

1. Escrito libre para la "Asignación de responsabilidad y autoridad."

F. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1**. El **REGULADO** presentó el documento:

1. Procedimiento para "COMUNICACIÓN PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, Código SA-CMM-VII-P01, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
2. Formato para "Programa de comunicación, Código SA-CMM-VII-P01-F01, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
- Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. Formato para "Lista de asistencia a reuniones, Código SA-CMM-VII-P01-F02, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
4. Formato para "Minuta de reuniones, Código SA-CMM-VII-P01-F03, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
5. Formato para "Buzón Retroalimentación, Código SA-CMM-VII-P01-F04, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
6. Formato para "Oficio de comunicación, Código SA-CMM-VII-P01-F05, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
7. Formato para "Reporte de Preliminar de Accidentes, Código SA-CMM-VII-P01-F06, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
8. Formato para "Mecanismo de comunicación, Código SA-CMM-VII-P01-F07, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
9. "Mecanismo para la práctica segura de reporte e investigación de causa raíz de incidentes y accidentes, Código SA-CMM-XVI-P01, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"

G. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- "Comunicado de requisito no aplicable" en el Área Contractual 03, Campo Calibrador, puesto que "el Plan de Desarrollo aprobado por la **COMISIÓN** no contempla nuevas obras para la construcción o modificación al proyecto."

H. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- *"Normatividad aplicable a proyectos de ingeniería"* aplicables en el Área Contractual 03, Campo Calibrador.

I. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1 y 2. El REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- *Funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios para la administración de la seguridad industrial, operativa y protección del medio ambiente que realizan actividades en instalaciones de CMM CALIBRADOR, S. A. de C. V. "Anexo SISOPA" Código SA-CMM-XII-PO1-A01, Rev. 0 realizada en agosto de 2017."*
- *"Comunicado de requisito no aplicable" en el Área Contractual 03, Campo Calibrador, puesto que "no realiza, ni desarrolla actividades del proyecto a través de controladores de operaciones"*
- *"Carta responsabilidad SISOPA – CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V."*

J. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1, el REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- *"Plan de respuesta a emergencias (PRE). Área Contractual Calibrador, Código SA-CMM-E013-PRE-01 Versión Primera realizada en febrero de 2017"*.
- *"Plan de respuesta a emergencias (PRE), Código SA-CMM-XIII-PO2, Rev. 0 de fecha agosto 2017"*.
- *"Plan de respuesta a emergencias (PRE), Código SA-CMM-XIII-PO2 Rev. 1 de fecha noviembre 2017"*.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Formato para "Programa anual de simulacros de emergencia, Código SA-CMM-XIII-P02-F01, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
- Formato para "Difusión de Simulacros, Código SA-CMM-XIII-P02-F02, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
- Formato para "Evaluación de Simulacros, Código SA-CMM-XIII-P02-F03, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
- Formato para "Resguardo de instalaciones por emergencia, Código SA-CMM-XIII-P02-F04, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"

K. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1. El REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- "Mecanismo para la práctica segura de reporte e investigación de causa raíz de incidentes y accidentes, Código SA-CMM-XVI-P01, Rev. 0 realizada en agosto de 2017".

L. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1. El REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- "Mecanismo para planear y autorizar la ejecución de trabajo con riesgo, Código SA-CMM-X-P11, Rev. 0 realizada en agosto de 2017".
- Formato para "Permiso de trabajo con riesgo, Código SA-CMM-X-P11-F01, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"
- "Procedimiento para la elaboración de análisis de seguridad en el trabajo (AST), Código SA-CMM-X-P18-F01, Rev. 0 realizada en agosto de 2017".
- "Formato AST, Código SA-CMM-X-P10-F03, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- *"Mecanismo para administrar y comunicar cambios, Código SA-CMM-X-P12, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"*
- *Formato "Administrativo para cambios de personal, Código SA-CMM-X-P12-F03, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"*
- *"Matriz de Competencias SISOPA, Código SA-CMM-VI-P01-F09, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"*
- *"Mecanismos para la revisión de seguridad pre arranque, Código SA-CMM-X-P01, Rev. 0 realizada en agosto de 2017"*

VIII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, debe considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; se destaca lo siguiente:

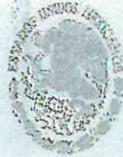
1. El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento: **"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN – CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V."** Identificado como **ANEXO UNO** del presente oficio resolutivo.
2. El Programa de Implementación cuenta con un plazo de ejecución hasta septiembre de 2019, plazo en el cual se debe cumplir con las actividades de los **PLANES DE EVALUACIÓN Y DE DESARROLLO** asociados al **PROYECTO** y entregados a la **COMISIÓN**, como parte de las obligaciones establecidas en su **CÓNTRATO**.
3. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo al dictamen de los Planes de Evaluación y Desarrollo autorizado por la **COMISIÓN**.

Página 14 de 21

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlalтенango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

4. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.
- IX. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa **CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, a implementar en el Proyecto denominado Área Contractual número 3, Campo Calibrador, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentada debe sujetarse a los siguientes:

#### TÉRMINOS:

**PRIMERO.** - La empresa **CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, debe implementar su Sistema de Administración con base en el PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN - CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V. (**ANEXO UNO, del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO** y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B**, del **Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

**SEGUNDO.** - El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**TERCERO.** - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deben sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

**CUARTO.** - El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, durante las fechas compromiso estipuladas en las cartas compromiso ingresadas por el mismo **REGULADO**, la siguiente información:

- a) Estudio de Análisis de Riesgo de Procesos enfocado en la Operación y Mantenimiento del Área Contractual 03-Calibrador a más tardar el 20 de febrero de 2018.
- b) Estudio de Análisis de Riesgo de Procesos para el Proyecto de Perforación del Pozo de Desarrollo Calibrador 100DES del Área Contractual 03-Calibrador a más tardar el 18 de enero de 2018.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**QUINTO.** - El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, posterior a la notificación del presente resolutivo, la siguiente información:

- a) Durante los primeros 20 días hábiles, los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**, que tengan pendientes.
- b) Durante los primeros 20 días hábiles, objetivos y metas ambientales, que se deriven de los resultados de la jerarquización y evaluación de aspectos ambientales de toda el área contractual, para medir y evaluar el desempeño ambiental.
- c) Durante los primeros 20 días hábiles, programa de monitoreo, derivado de los objetivos y metas ambientales.
- d) Cuando aplique, si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- e) Cuando aplique, si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, debe presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.

**SEXTO.** - El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, debe presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

**SEPTIMO.** - El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las Disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que debe realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

**OCTAVO.** - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

**NOVENO.** - El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracciones III y X, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017 esta **Dirección General**:

### RESUELVE

**PRIMERO.** – La empresa **CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN – CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V. (**ANEXO UNO, del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO** y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B**, del **Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

Página 19 de 21

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.  
Tel: (55) 9126 0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**SEGUNDO.** - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 3 (Campo Calibrador)**, ubicado dentro del Área Contractual número 3, en el Municipio de China, en el Estado de Nuevo León, correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A3/2015** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

**TERCERO.** - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

**CUARTO.** - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar y cumplir lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

**QUINTO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

**SEXTO.** - El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1253/2017  
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2017

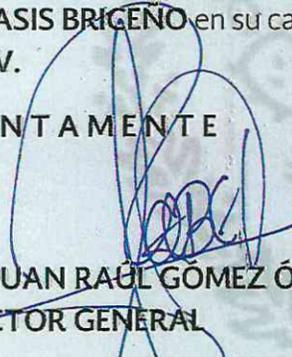
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**SEPTIMO.** - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

**OCTAVO.** - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general y demás normatividad que emita o haya emitido la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

**NOVENO.** - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente resolutivo al C. **EUGENIO ALEJANDRO TOMASIS BRIGENO** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **CMM CALIBRADOR, S.A. DE C.V.**

**A T E N T A M E N T E**



**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE**  
**DIRECTOR GENERAL**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la AGENCIA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)  
Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina. - Comisionado Presidente de la CNH. [zepadajuancarlos@cnh.gob.mx](mailto:zepadajuancarlos@cnh.gob.mx)  
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)



**SIN TEXTO**